



**ORDENANZA NRO. 946/24**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 7399/24, caratulado: Expte. Municipal Nro. 8656/24 - Proyecto de Ordenanza Modelo de Convenio de Arrendamiento con la Sra. Elida EPIFANIO por 48 (cuarenta y ocho) hectáreas de su propiedad, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Elena Beatriz EPIFANIO ha presentado un estudio llevado a cabo por el Ingeniero Agrónomo Matías J. CALETTI, quien ha determinado un total de 48 (cuarenta y ocho) hectáreas afectadas en su mayor superficie por inundaciones y encharcamientos en zonas altas, limitando el acceso al establecimiento y el desplazamiento de vehículos, maquinarias y animales;

Que el arrendamiento será abonado tomando como base el valor de 60 kilos de carne por hectárea y por año, conforme al precio promedio (entre el máximo y el mínimo) del kilogramo de novillo, perteneciente a la categoría de 401/420 kilos publicado por el Mercado Agroganadero (MAG);

Que las condiciones de anegamiento persisten, por lo que se impone la renovación del referido Convenio;

**POR ELLO:**

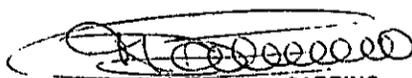
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Aprobar el **Convenio de Arrendamiento** a suscribir entre la Municipalidad de General Pico y la Señora Elena Beatriz EPIFANIO, DNI N° 12.416.730, por 48 (cuarenta y ocho) hectáreas que son parte del Establecimiento Rural del Lote 8, Fracción C, Sección I, Parcela 51, N° de Partida 511.623 y Lote 8, Fracción C, Sección I, Parcela 53, N° de Partida 602.436, para ser utilizado como cuenco receptor de desagües pluviales provenientes de la Ciudad de General Pico, el cual se designa como Anexo I y forma parte de la Presente Ordenanza.-

**Artículo 2do.:** El período de arriendo se fija en 12 (doce) meses a partir del 01-09-2024, operando su vencimiento el 31-08-2025, pudiéndose renovar por igual período siempre que las causales del problema persistan y sean corroboradas por personal técnico del municipio.-

**Artículo 3ro.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 05 días del mes de septiembre de 2024.-

  
Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE





**946**

**ANEXO I de la Ordenanza N°...../24**

**ANEXO I**  
**CONVENIO DE ARRENDAMIENTO**

Entre la Municipalidad de General Pico, Provincia de La Pampa, representada en este acto por la Señora Intendente Municipal Lic. Fernanda Estefanía ALONSO y el Señor Secretario de Obras Públicas Ing. Jorge Carlos GABBA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la Señora Elena Beatriz EPIFANIO, DNI N° 12.416.730, en adelante "LA PROPIETARIA", convienen en celebrar el presente **CONVENIO DE ARRENDAMIENTO** que regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** "LA PROPIETARIA" cede en arriendo a "LA MUNICIPALIDAD", una fracción de terreno de **48 (cuarenta y ocho)** hectáreas que son parte del Establecimiento Rural del Lote 8, Fracción C, Sección I, Parcela 51, N° de Partida 511.623 y Lote 8, Fracción C, Sección I, Parcela 53, N° de Partida 602.436, para ser utilizado como cuenco receptor de desagües pluviales provenientes de la Ciudad de General Pico. -

**SEGUNDA:** El arrendamiento se fija en **12 (doce) meses**, contados a partir del **01-09-2024** operando en consecuencia su vencimiento el **31-08-2025**. En caso de **rescisión del presente Convenio**, cualquiera de las partes deberá comunicar con treinta días de anticipación, por medio fehaciente a la otra de tal circunstancia. "LA MUNICIPALIDAD" podrá renovar automáticamente por igual período, siempre que las condiciones, motivo de este Convenio, persistan. -

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" a través de agentes técnicos reajustará en más o en menos la cantidad de hectáreas afectadas. -

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" ocupará con exclusividad la totalidad de las hectáreas descritas en la Cláusula PRIMERA, no pudiendo "LA PROPIETARIA" ocupar y/o utilizar el sector bajo ninguna circunstancia. -

**QUINTA:** Se deberá verificar el estado de la totalidad de las mejoras con que cuente el inmueble, dejando constancia en cada contrato de esas circunstancias a efectos de evitar reclamos sobre deterioros producidos en las mismas. -

**SEXTA:** El precio de arriendo se hará efectivo en moneda argentina, del día 05 al día 15 de cada mes y se fija en una suma equivalente a 60 kilos de carne por hectárea y por año, conforme al precio promedio (entre el máximo y el mínimo) del kilogramo de novillo, perteneciente a la categoría de 401/420 kgs., publicado por el Mercado Agroganadero (MAG), correspondiente al valor medio de la última semana del mes anterior al período mensual a pagar. -

**SEPTIMA:** Para el pago de los períodos mensuales de este Contrato, que se encuentren vencidos a la firma del mismo, "LA MUNICIPALIDAD", tomará como precio de referencia el promedio de los valores indicados en la Cláusula SEXTA, de la última semana anterior a la del pago. -

**OCTAVA:** Déjese establecido que el Impuesto de Sellado (DGR-La Pampa) que corresponda abonar a "LOS PROPIETARIOS" será efectivizado por los mismos, quienes deberán acreditar y adjuntar el respectivo comprobante de pago dentro de los 30 días de suscripto el presente. -

**NOVENA:** En caso de controversia, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa con sede en la Ciudad de General Pico, renunciando al Fuero Federal y fijando los siguientes domicilios, "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 451 y "LA PROPIETARIA" en Calle 24 N° 1095, ambos de la Ciudad de General Pico. -

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



2024 30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial



Alberto Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE